



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4159-11-2019-SGTV-MPT**

Talara, 22 de noviembre del 2019.-----

Visto, los Expedientes de Proceso 00020321 d/f 12-11-19 y 00021035 d/f 20-11-19, presentado por el Sr. JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA – Administrador de la Empresa G y M S.A. Identificado con Documento de Identidad N° 29433161, domiciliado en Avenida Paseo de la Republica N° 4675, Surquillo Lima, quien solicita Autorización Especial para Transporte de Carga, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe 251-11-2019-AT-SGTV-MPT d/f 22-11-19, el Área Técnica indica lo siguiente:

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3°, Numeral 3.64 indica: Servicio de Transporte de Mercancías en general: Modalidad de Servicio de Transporte publico de mercancías o carga en general, bajo cualquier modalidad; y el Numeral 3.65 indica: Servicio de Transporte de mercancías Especiales - Modalidad del servicio de transporte publico de mercancías que por su naturaleza se realiza en condiciones especiales o con equipamiento especial, se regula por las disposiciones establecidas en los Reglamentos y demás disposiciones sobre transporte y tránsito terrestre, así como por las normas sectoriales que les correspondan, según sea el caso.

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de Mercancías, en su Numeral 21.1 dice: “Los Vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte publico de mercancías generales y especiales no consideradas como materiales o residuos peligrosos, deberán corresponder a la categoría N y los remolques y Semirremolques a la categoría O de la clasificación vehicular establecida en el RNV, deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el mismo, en el presente Reglamento y en sus propias normas.” Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.1 indica: “La antigüedad máxima de acceso al servicio para la unidad motriz será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Los Remolques y semirremolques no tienen antigüedad máxima de ingreso. Así mismo el Numeral 25.2.2 indica: Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva Inspección técnica vehicular; y, el Artículo 54° nos dice a la letra: “Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías pueden ser: 54.1 Autorización para prestar servicio de transporte de mercancías en General.”

-Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Carga Pesada iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, Numeral 2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT d/f 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), la cual indica los siguientes Requisitos:

- 2.1 Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite.
- 2.2 Pago derecho de trámite 8.20% S/. 340.50
- 2.3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales se requiere de carta poder simple.
- 2.4 Padrón Vehicular no documentado verificado con originales por la SGTV, indicando: N° D.N.I del propietario, CITV, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Habilitación, Certificado de No adeudos del vehiculo, contrato de arrendamiento del vehiculo, no es válido denuncias ni documentos notariales.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- Que, Don JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA - Representante Legal de la Empresa G y M S.A. presentó el Expediente de Proceso N° 00020321, mediante el cual solicita Autorización Especial para Transporte de Carga; y después de ser evaluado dicho expediente, se emitió el Informe N° 247-11-2019-AT-SGTV-MPT, a través del cual el área técnica opinó que se Notificara al Administrado a fin de que levante observaciones; lo cual realizó presentando la documentación solicitada, mediante Expediente de Proceso N° 00021035 d/f 20-11-19.
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3°, Numeral 3.11, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual prescribe que la Autorización, es el Acto Administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda. Siendo en este caso, competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Carga Pesada.
- Que, expuesto los considerandos indicados en los puntos anteriores este provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: Autorización Especial para Transporte de Carga Pesada, a la Empresa G y M S.A., Representada por Don: JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA.
- Que, ante lo indicado, el Área Técnica opina tener fundamento legal en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 16-7-2018-MPT, que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A); sugiriendo se declare procedente lo solicitado por Don: JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA, Representante de la Empresa G y M S.A., debiendo otorgársele **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	BIDDLE INC. SAC	B3M-812	N3
02	BIDDLE INC. SAC	B4F-843	N3
03	BIDDLE INC. SAC	C4W-786	N3

- Que, la vigencia de la presente Autorización será de 12 meses, contados a partir de la emisión del Acto Administrativo.
- Que, el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio Especial de Transporte de Carga Pesada, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Proceso 00020321 d/f 12-11-19 y 00021035 d/f 20-11-19, presentado por el Sr. JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA - Administrador de la Empresa G y M S.A.

**SEGUNDO:** **OTORGAR**, **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTES DE CARGA**, en vehículos de las Categorías N3, cuyas placas detallo:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	BIDDLE INC. SAC	B3M-812	N3



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

02	BIDDLE INC. SAC	B4F-843	N3
03	BIDDLE INC. SAC	C4W-786	N3

- TERCERO.-** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.
- CUARTO:** **DISPONER**, que la vigencia de la presente Autorización es hasta el **22-11-20**, debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta -AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA.**
- QUINTO.-** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación de la normatividad legal vigente.
- SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara
- SETIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**

c.c. INTERESADO  
GSP  
UTIC  
Oficina Administración Tributaria  
Archivo (02)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abg. Wilton Enrique Anzola Grón  
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD

